

Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad

Modalidad: Especial

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de creación y modificadorio

| Tipo de acuerdo | Fecha | Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI |
|-----------------------|------------|---|
| Acuerdo modificadorio | 17/07/2013 | 6a/IV/2013 |
| Acuerdo de Creación | 23/05/2011 | 3a/IX/2011 |



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad

Acuerdo modificador

17/07/2013



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del Artículo 8, en los Artículos 31 y 32, así como en la fracción VI del Artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG), y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la modificación del acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad, con carácter permanente.

Justificación

La Ley del SNIEG establece en su Artículo 31 la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancia colegiada de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Con base en lo previsto en la Ley del SNIEG la conformación del Comité, debe ser propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda y estar integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

El Artículo 32 de la Ley del SNIEG establece como funciones del Comité: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades; así como, prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

Por su parte, el tema de discapacidad desde los años ochenta ha cobrado relevancia en especial desde un enfoque médico (deficiencia-enfermedad/asistencia-rehabilitación); sin embargo y como resultado del movimiento de la propia población con discapacidad este fenómeno se ha hecho más visible y su paradigma a cambiado a un enfoque bio-psico-social (cuerpo, actividad y funcionalidad igual a condiciones de salud) y por ende, las necesidades de información actualmente deben encuadrarse en éste.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

En México la experiencia en la generación de información sobre este tema ha sido poca y desde distintos enfoques, lo que hace necesario generar el espacio y reunir a las principales Unidades del Estado que atienden o generan información sobre el tema; para establecer una definición operativa homogénea, reorganizar en su caso sus sistemas de información, desarrollar nuevas fuentes de información y con ello construir un sistema de información sobre discapacidad que no solo incluya a las personas, sino también a los servicios y entorno físico donde se desarrolla; así mismo el Comité dará respuesta a los compromisos internacionales y nacionales; entre los que sobresalen:

El Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas insta a los Estados partes a recopilar y difundir información adecuada, que permita formular, aplicar y evaluar políticas que promuevan, protejan y aseguren los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y el Artículo 33 donde señala que los Estados Partes designarán y establecerán a los organismos, sistemas jurídicos y administrativos necesarios para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención.

El Artículo 6, fracción I y II de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (publicada en el D.O.F. 30 de mayo de 2011) cuyo objetivo es establecer políticas públicas, a fin de cumplir las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de los derechos humanos, adoptando la medidas legislativas, administrativas y de otra índole para hacer efectivos los Derechos de las personas con Discapacidad; e instruir a dependencias y entidades del Gobierno Federal para la implementación de acciones a favor de la inclusión social y económica de las personas con Discapacidad.; su Artículo 22, establece que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía recopilará información sobre el tema para formular, planes, programas y políticas para las personas con discapacidad, mientras que el Artículo 23, señala que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad junto con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía desarrollarán el Sistema Nacional de Información en Discapacidad, que deberá proporcionar información de servicios públicos, privados o sociales y todo tipo de información relacionada a la población con discapacidad.

El Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, reitera el punto anterior y en su Artículo 63, precisa que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal utilizarán los datos generados por el SNIEG a efecto de contar con mayores elementos para la ampliación o mejoramiento de los servicios y programas destinados a las personas con discapacidad.

Por ello, el Comité resulta ser la mejor instancia para asegurar criterios integrales para la generación de datos nacionales, por parte de las Unidades del Estado que respondan a las necesidades de información sobre la población con discapacidad y su entorno, a fin de



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

disponer de elementos para conocer sus características, su ubicación en el territorio nacional, diagnosticar su situación desde ámbitos como el acceso a la salud, educación, trabajo, exclusión social, pobreza, etc., dando la pauta a la ejecución de acciones para asegurar su plena inclusión social; dar seguimiento a las mismas y desarrollar acciones para la prevención de aquellas situaciones que son detonantes de discapacidad para cada grupo específico de edad.

Denominación: Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad

Objetivo general

Ser la instancia de coordinación interinstitucional donde se identifiquen y desarrollen acciones conjuntas para la captación, integración, producción, procesamiento, sistematización y difusión de la información que sirvan de base para la consolidación del Sistema Nacional de Información sobre Discapacidad y su vinculación con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Objetivos específicos

- Coordinar la integración de datos que permitan cuantificar, caracterizar y ubicar a la población con discapacidad, así como conocer los servicios públicos, privados y sociales dirigidos a este sector de la población.
- Promover el diseño de la metodología, instrumentos técnicos y marco conceptual, así como el uso de conceptos, clasificaciones y estándares homogéneos que permitan armonizar la información sobre discapacidad, con base en las recomendaciones internacionales en la materia.
- Determinar los mecanismos, criterios y procedimientos para apoyar la captación, integración y procesamiento de datos en las distintas fuentes de información estadística donde se considerará a la población con discapacidad.
- Desarrollar y revisar las normas técnicas relacionadas con la generación de datos a fin de lograr incluir el tema de discapacidad en las actividades de producción de información de las Unidades del Estado.
- Promover el uso de la información sobre discapacidad.
- Colaborar en la integración del catálogo nacional de indicadores que se establece en la Fracción II del Artículo 33 y en el Artículo 56 de la Ley del SNIEG.
- Proponer y vigilar la implementación de la normatividad en materia de información sobre discapacidad.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Actividades generales

Definir el concepto operativo de discapacidad para la medición a partir de los señalamientos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud de la OMS y, del Grupo de Washington sobre estadísticas de discapacidad de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas.

Revisar la información existente en las Unidades del Estado para evaluar su calidad y validez a fin de ser explotada o mejorada; así como identificar las necesidades de información sobre este tema.

Desarrollar los instrumentos, procedimientos y metodologías adecuadas para mejorar la información existente o para atender las necesidades de información.

Coordinar la integración, ordenamiento y sistematización de la información generada por las principales fuentes de Información (registros administrativos, encuestas y censos) que operan en los sectores público, privado y social, y que incluyan datos sobre las características de las personas con discapacidad, su ubicación, el tipo de servicios que recibe y el entorno físico en el que se desarrolla para alimentar el Sistema de Información sobre Discapacidad.

Las Unidades que lo integrarán así como el carácter con el que lo harán, es el siguiente:

| | |
|-----------------------------|--|
| Presidencia: | Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. |
| Secretario de Actas: | Dirección de Área del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. |
| Secretario Técnico: | Subdirección de Estandarización de Temas Sociodemográficos, INEGI. |



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Vocales:

1. Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios. Secretaría de Desarrollo Social.
2. Dirección General de Información en Salud. Secretaría de Salud.
3. Coordinación de Salud en el Trabajo y División de Información en Salud. Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Coordinación de Áreas Médicas. Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
6. Dirección Médica. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
7. Dirección General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
8. Dirección General de Desarrollo Curricular. Secretaría de Educación Pública.
9. Dirección de Igualdad Laboral para Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Personas que viven con VIH. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
10. Dirección General de Padrones Gubernamentales. Secretaría de la Función Pública.
11. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. Registro Nacional de Población e Identificación Personal. Secretaría de Gobernación.
13. Dirección de Programas Estatales. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
14. Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Senadores y Diputados.
15. Secretaría Ejecutiva, Instituto Nacional de las Mujeres.

Invitados Permanentes:

1. Secretaría de Relaciones Exteriores.
2. Secretaría de Turismo.
3. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
4. Secretaría de Gobernación.
5. Secretaría de Seguridad Pública.
6. Procuraduría General de la República.
7. Secretaría de Marina.
8. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
9. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, Secretaría de Educación Pública.
10. Centro Colaborador para la Familia de Clasificaciones Internacionales de la OMS en México (CEMECE). Secretaría de Salud.
11. Presidencia del Instituto Federal Electoral.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

12. Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
13. Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
14. Presidencia del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
15. Dirección General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
16. Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población.
17. Participación de Organizaciones Civiles.

Modalidad del Comité Técnico Especializado: Especial.

Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.

Subsistema Nacional al que se integrará: Información Demográfica y Social.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

6ª/IV/2013

1. Se modifica el acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 90 días posteriores a su reinstalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe semestral del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se modifica deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad

Acuerdo de creación

23/05/2011



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del Artículo 8, en los Artículos 31 y 32, así como en la fracción VI del Artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad, con carácter permanente, bajo las siguientes:

Consideraciones

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda y debe estar integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente justificación:

- a) Denominación: Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad
- b) Objetivos del Comité.
 - Ser la instancia de coordinación interinstitucional donde se desarrollen acciones para la integración de información que sirva de base para la consolidación del Sistema de Información sobre Discapacidad (SIDIS) y su vinculación con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
 - Integrar datos que permitan cuantificar, caracterizar y ubicar a la población con discapacidad, así como conocer los servicios públicos, privados y sociales dirigidos a este sector de la población, promoviendo la integración del directorio de organismos que realizan actividades relacionadas con la atención a personas con discapacidad.
 - Promover el diseño de la metodología, instrumentos técnicos y marco conceptual para el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (RENADIS), así como el uso de conceptos, clasificaciones y estándares homogéneos que permitan armonizar la información sobre discapacidad, con base en las recomendaciones internacionales en la materia.
 - Determinar los mecanismos, criterios y procedimientos para apoyar la captación, integración y procesamiento de datos para la integración del RENADIS.
 - Determinar los mecanismos de actualización y depuración del RENADIS
 - Desarrollar acciones conjuntas para difundir en medios impresos, electrónicos o de otro carácter, el uso de la información del SIDIS.
 - Colaborar en la integración del catálogo nacional de indicadores que se establece en la Fracción II del Artículo 33 y en el Artículo 56 de la Ley del SNIEG.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- Proponer y vigilar la implementación de la normatividad en materia de información sobre discapacidad.
- c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema.

La información a integrar y sistematizar, se obtendrá principalmente de los registros administrativos que operan en los sectores público, privado y social, y que incluyen datos sobre las características de las personas con discapacidad y/o sobre el tipo de servicios que recibe este sector de la población.

La información permitirá evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la nueva Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, las reformas que se aprueben, así como de los avances y resultados del Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Asimismo, permitirá contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que tiene a su cargo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- d) Unidades que participarán y el carácter de su participación.

Presidencia: Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.

Secretario de Actas: Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.

Secretario Técnico: Dirección General Adjunta de Asistencia Técnica al Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, INEGI.

Vocales:

1. Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud.
2. Coordinación de Salud en el Trabajo y División de Información en Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

4. Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, Secretaría de Desarrollo Social.
5. Dirección General de Planeación y Programación, Secretaría de Educación Pública.
6. Dirección General de Investigación y Estadísticas en el Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
7. Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.
8. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
9. Dirección General de Padrones Gubernamentales, Secretaría de la Función Pública.
10. Centro de Investigación en Geografía y Geomática Ing. J. L Tamayo A. C.

Invitados permanentes:

1. Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
2. Consejo Nacional de Población.
3. Comisión Nacional de los Derechos Humanos
4. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
5. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
6. Dirección General para la Promoción de los Derechos Humanos, Secretaría de Gobernación.
7. Dirección de Programación y Presupuesto del Sector Salud Central, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Especial.
- f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.
- g) Subsistema Nacional al que se integrará: Información Demográfica y Social.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

ACUERDO

3ª/IX/2011

1. Se crea el Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe semestral del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.